I) OBLIGACIONES DE ANTEL

ANTEL brindará al Cliente, dentro del territorio nacional, el Servicio de Telefonía Celular (en adelante, STC), de acuerdo con las condiciones que rigen el Plan que se señala más adelante, a las Tarifas que se encuentranvigentes en cada momento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Decreto Ley N°14235 de 25/07/74 en la redaccióndada por el Art. 13 de la Ley N°16211 de 1/10/91, y lo previsto en el Apartado XIV de este Contrato.

ANTEL, podrá autorizar, a solicitud del Cliente, cambios sucesivos a Planes diferentes del que el Cliente hubiere contratado en cada oportunidad. Las Tarifas, en caso de uso fuera del territorio nacional, se regirán por lo dispuesto en el apartado VI) del presente.

II) DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

En las zonas en las que ANTEL brinde cobertura, el STC y los demás servicios adicionales derivados del mismo pueden estar temporalmente indisponibles, limitados o afectados por limitaciones de capacidad, fenómenos atmosféricos y otras condiciones naturales o artificiales que afecten las transmisiones, y puede ser interrumpido temporalmente o cortado debido a modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería, ampliaciones, reparaciones y actividades similares necesarias para el mejor funcionamiento del STC. Asimismo, dado que el STC funciona en conexión con otras redes telefónicas fijas y/o móviles, el servicio puede resultar afectado por dificultades de disponibilidad propias de éstas. ANTEL no garantiza la no interrupción del servicio. Es esencial a la definición del servicio que el mismo pueda no estar disponible en

condiciones, áreas, o períodos específicos. El Cliente entiende que en la operación normal de un servicio de este tipo pueden producirse errores, comunicaciones incompletas, fallas, omisiones, interrupciones, demoras o defectos en el servicio de telefonía celular o sus transmisiones.

III) RESPONSABILIDAD DE ANTEL

Ante fallas, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en el STC o sus transmisiones, superiores a seis (6) horas, a solicitud expresa del Cliente ratificado por las oficinas de ANTEL y no habiendo mediado culpa del Cliente o de terceros, ANTEL concederá un crédito proporcional a todos los cargos fijos del STC y demás servicios adicionales derivados del mismo, correspondiente al período de interrupción o de duración de los defectos superior a las seis (6) horas referidas y hasta la rehabilitación del servicio. ANTEL no será responsable por ninguna circunstancia relativa a equipamiento que no cuente con su aprobación, y que sea usado en conexión con el STC. ANTEL no será responsable en ningún caso por interrupciones, errores, demoras, defectos o fallas en la transmisión o en el STC y servicios adicionales derivados del mismo, causados por fuerza mayor o caso fortuito.

IV) RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

El cliente será responsable de cualquier uso que se haga del STC. En caso de hurto o extravío del terminal o del Chip ANTEL, el Cliente será responsable de cualquier uso

que se haga del STC, hasta tanto no comunique a ANTEL el hecho.

Una vez comunicada la denuncia de hurto o extravío, se procederá a suspender el servicio hasta que el Cliente comunique su interés de reanudarlo. La suspensión antes referida no exime al Cliente de su obligación de abonar los cargos fijos correspondientes al servicio y los de los servicios adicionales que pudiere contratar. El Cliente se obliga a indemnizar a ANTEL por cualquier perjuicio que la misma pudiere sufrir por reclamos, de cualquier naturaleza, por hechos o actos relacionados con el uso que se da al STC, o reclamos de derechos de autor o patentes por el uso o combinación que se hace de equipos o sistemas del Cliente con las instalaciones de ANTEL, así como de cualquier reclamo relacionado con actos u omisiones del Cliente con relación al servicio.

El Cliente no responde por incumplimientos originados en el caso fortuito o la fuerza mayor.

V) USO DEL SERVICIO

El acceso al STC brindado por ANTEL, debe hacerse a través de terminales que cumplan con las especificaciones referidas a la autenticación, y ser de tecnología compatible con la red celular de ANTEL. Por tanto, ANTEL podrá exigir y el Cliente acepta desde ya, el cambio de terminal, en función de las variaciones tecnológicas que pudieren introducirse en la red.

El servicio se suministra al Cliente para cualquier propósito legítimo.

Las solicitudes de comienzo, modificación o suspensión del servicio serán aceptadas sólo cuando emanen del Cliente, salvo los casos especiales, previstos en los Apartados VII, y XV del presente.

El Cliente acepta el control del crédito que efectúa ANTEL de forma tal que la misma puede

determinar la limitación temporal del STC y servicios adicionales derivados del mismo, una vez que se advierta un incremento que supere el límite del crédito que las partes acuerdan en este acto.

El cliente se obliga a adquirir, o en su caso reponer, el Chip ANTEL.

VI) CLIENTES ITINERANTES ("ROAMING")

El régimen tarifario y las diversas

particularidades de los Planes contratados rigen, exclusivamente, en el caso de utilización de la red celular de ANTEL v dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. En virtud de lo precedentemente referido, los servicios que el Cliente recibiera de otros prestadores de telefonía celular, se entenderán recibidos en las condiciones que los prestadores de los mismos tuvieran vigentes al tiempo de su recepción por el Cliente. Serán de cargo del Cliente los importes que adeude por los servicios que haya utilizado fuera de la zona de cobertura de ANTEL, que incluye, el costo de las llamadas entrantes y salientes y los impuestos que las gravan, y cuya cobranza seasolicitada por los prestadores de los servicios respectivos, advirtiéndose que por no coincidir las fronteras geográficas con las fronteras técnicas, si el Cliente se encuentra dentro del territorio nacional en una zona limítrofe, la potencia de la señal extranjera puede determinar que hable a través de dichos sistemas y no del nacional. Este extremo es denunciado en las pantallas de todos los terminales aceptados

por ANTEL. El Cliente Itinerante ("Roamer")

conoce y acepta que la facturación se efectúa, exclusivamente, en dólares estadounidenses y que el procesamiento de la información puede ocasionar demoras en la emisión de las facturas.

VII) DESCONEXIÓN Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Cuando el uso del STC se realice contraviniendo alguna de las condiciones acordadas en el presente, ANTEL intimará al Cliente a que, con plazo no superior a dos (2) días, a contar desde la intimación, regularice la situación bajo apercibimiento de desconexión definitiva. El servicio será inmediatamente desconectado sin necesidad de noticia previa al Cliente, y con las consecuencias previstas en los apartados X) y XI) del presente, cuando, de acuerdo con la información que obre en poder de ANTEL, su uso permita ejecutar actos o impartir órdenes contrarios a las leyes, atentar contra las buenas costumbres o afectar a los demás Clientes del STC o de otras redes, o directa o indirectamente los intereses de ANTEL. El no pago de las facturas en las fechas establecidas, determinará por parte de ANTEL el bloqueo saliente en caso de no pago de una factura y total en caso de no pago de dos facturas consecutivas o, en su caso, la rescisión de acuerdo con lo establecido en el Apartado XV de este Contrato.

En caso que los sistemas técnicos, pongan de manifiesto un tráfico excesivo, así como cuando se advierta un uso fraudulento, ANTEL procederá a la limitación temporal del STC y servicios adicionales derivados del mismo, o al bloqueo, previo aviso al Cliente. Para el caso que los sistemas técnicos de ANTEL acrediten que el Cliente fue perjudicado por actos fraudulentos de terceros, ANTEL podrá exonerar al Cliente de los cargos que se hubiesen generado en su

contra.

Los mensajes de texto solo podrán ser utilizados para el servicio de mensajería Persona a Persona, también conocido como P2P ("Person to Person") por su sigla en inglés. Queda expresamente prohibida la utilización de los mensajes de texto para cualquier uso que Antel entienda como comercial, reventa, spam, bypass, bypass internacional, servicios de mensajería de aplicaciones a personas, también conocido como A2P ("Application to Person") por su sigla en inglés, o cualquier otra forma de utilización del servicio de mensajería de texto que no sea el uso entre personas definido en el presente. Asimismo queda prohibida su explotación comercial, o la de cualquiera de sus capacidades o funcionalidades, así como su distribución en cualquier forma, ya sea obteniendo o no un beneficio económico, directo o indirecto. Cuando Antel detecte cualquier incumplimiento del Cliente en el uso del servicio de mensajería de texto contraviniendo las condiciones acordadas en el presente, podrá bloquear los mensajes de texto indebidos.

VIII) INSTRUCCIONES COMUNICADAS POR EL CLIENTE

El Cliente autoriza a ANTEL a aceptar, de acuerdo a su leal entender y juicio y con las limitaciones que imponga su política vigente en cada momento, las instrucciones telefónicas (verbales, digitadas o de otra naturaleza) dadas por el Cliente o desde el terminal del Cliente, relativas a modificaciones al servicio, adquisición de nuevos servicios de telecomunicaciones o eliminación de servicios anteriormente

contratados, servicios de valor agregado, servicios complementarios, adquisición de accesorios para su terminal u otros. El Cliente reconocerá como válidas y vinculantes las instrucciones impartidas a ANT

vinculantes las instrucciones impartidas a ANTEL en las condiciones mencionadas. Los registros de la transacción ingresados o realizados por personal de ANTEL (electrónicos, escritos u otros) constituirán prueba de la solicitud o instrucción, sin perjuicio que ANTEL podrá rechazar instrucciones o solicitudes telefónicas, electrónicas, o similares toda vez que por cualquier motivo superaren o contravinieren su política al respecto, tuviere dudas sobre la identidad del solicitante, o por otro motivo tuviere dudas

respecto a la posibilidad de posterior rechazo o negación de la solicitud.

IX) VIGENCIA

El plazo de este Contrato será establecido en el contrato y/o en las especificaciones del Servicio de Telefonía Móvil.Antes

del vencimiento del plazo original, ANTEL podrá proponer al Cliente la renovación del Contrato por igual plazo, mediante un mecanismo hábil y eficaz que la tecnología del momento ponga a su alcance y que podrá

incluir la comunicación escrita o cualquier otro medio fehaciente que permita al Cliente manifestar su voluntad.

Vencido el plazo contractual, el cliente podrá continuar con el servicio en las condiciones vigentes para su plano solicitar la rescisión del Contrato en cualquier momento, abonando todos los cargos mensuales generados por el servicio a la fecha de rescisión, exceptuando el cobro de la indemnización por rescisión. En los contratos de STC, la facturación de los cargos correspondientes al mes de rescisión se

ajustará a lo siguiente:

i) Para contratos con límite de crédito, Antel acredita el primer día del mes todo el saldo del servicio, por lo que en caso de rescisión del Contrato una vez vencido su plazo, el Cliente

deberá abonar la totalidad del Consumo Mensual Comprometido ("CMC"), más los gastos generados por conceptos de roaming y demás adicionales que correspondan al mes de rescisión.

ii) Para los contratos sin límite de crédito, si el consumo en el mes de rescisión no excede el CMC, ANTEL realizará el prorrateo (por tercios) correspondiente a los días del mes en que haya prestado el servicio, más los gastos generados por concepto de roaming y demás adicionales que correspondan al mes de rescisión.

X) INDEMNIZACIÓN

Si el Cliente decidiera poner fin a este contrato, antes de transcurrido el plazo original acordado, indemnizará a ANTEL por el valor que resulte de multiplicar el número de meses y/o fracción que resten para el vencimiento de dicho lapso, por la tarifa mensual contratada (incluye todos los conceptos fijos) vigente al momento de la rescisión.

XI) REINTEGRO POR CONCEPTO DEL TERMINAL

En los casos en que ANTEL proporciona al Cliente y este recibe un terminal que, según su interés, no le significa erogación alguna o abona un importe parcial del valor del mismo, se acuerda que, en caso de rescisión anticipada por el Cliente, o en caso de cambios contractuales aplanes que no tengan estos beneficios, por el tiempo

que resten para cumplirse el plazo original acordado, el Cliente reintegrará a ANTEL el importe correspondiente a la cuota parte del beneficio recibido al momento de la contratación pendiente de amortizar.

XII) RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA UNIDAD TERMINAL

En caso que el terminal sea proporcionado por el Cliente, el mismo debe cumplir con las especificaciones referidas a la autenticación y ser compatibles con las tecnologías utilizadas por la red celular de ANTEL de acuerdo con lo establecido en el Apartado V. ANTEL no se hace responsable por el uso de terminales que no cumplan con lo especificado anteriormente y que no estén homologados por todos los conceptos referidos. Los terminales proporcionados por ANTEL están garantizados en los términos y condiciones que el Cliente recibe en este acto.

XIII) GARANTÍA

ANTEL podrá requerir alguna de las garantías que se señalan a continuación:

a) Servicio de telefonía fija. En caso que el Cliente sea titular de un servicio de telefonía fija de ANTEL, autorizará expresamente que en caso de falta de pago, los cargos generados sean facturados en cualquiera de los servicios de ANTEL de los que sea titular.

Si los servicios de los que sea titular fueran cancelados, suprimidos por cualquier causa, o cedidos sus derechos, deberá ofrecer una garantía a satisfacción de ANTEL. De no procederse así, ANTEL podrá suprimir el servicio aquí contratado.

b) Presentación de un fiador solidario. El fiador solidario deberá ser titular de un servicio de ANTEL y autorizará expresamente que en caso de falta de pago por parte del Cliente, los cargos generados, sean facturados en cualquiera de los servicios de ANTEL de los que sea titular.

ANTEL podrá exigir la sustitución del fiador solidario que brindó la autorización antes referida, si los servicios de que sea titular el mismo fueran cancelados, suprimidos por cualquier causa, o cedidos sus derechos, deberá sustituirse el fiador solidario a satisfacción de ANTEL. De no procederse así, ANTEL podrá suprimir el servicio aquí contratado.

El fiador es solidariamente responsable por la totalidad de las obligaciones generadas por el cliente derivadas de este Contrato, hasta el momento de la cancelación definitiva del mismo.

Tratándose de sociedades comerciales, ANTEL podrárequerir que alguno de los socios o directores, se constituya en fiador solidario de alguno o de todos los servicios contratados. Igual exigencia podrá requerir en otro tipo de persona jurídica.

Esta declaración, formulada por escrito, deberá ser acompañada por una certificación notarial de firmas en la que, además, deberá acreditarse la personería de la sociedad, nombre, domicilio y documento de identidad de los otorgantes, con la constancia que ellos son socios o directores de la sociedad o de la persona jurídica que se trate. Los fiadores solidarios se mantendrán en tal carácter aún cuando dejen de ser socios o directores de la sociedad, o de la persona jurídica que se trate, pudiendo sersustituidos a satisfacción de ANTEL.

c) Depósito en efectivo. El dinero

depositado en concepto de garantía, cuyo monto, moneda y período de vigencia fija ANTEL, será devuelto al suprimirse el servicio, si este no mantuviere deuda con ANTEL.

XIV) TARIFAS

El Cliente acepta que el STC estará sujeto al pago de las tarifas vigentes según el plan comercial al que accede, de acuerdo con los conceptos que a continuación se detallan o los que pudieran corresponder en su oportunidad: Tarifas por conceptos celulares: Cargos mensuales del plan contratado, cargos por servicios adicionales contratados, cargos por tráfico de voz, datos, y mensajería, cargos por servicios de valor agregados, los que serán actualizadas por ANTEL y no podrán superar el límite máximo de tarifas que periódicamente pueda fijar la autoridad pública. Dichas tarifas podrán ser ajustadas mensualmente. Ausente una manifestación expresa y escrita invocando expresamente esta cláusula la reducción temporaria unilateral de las tarifas por parte de ANTEL no implicaráuna renuncia a volver al nivel original actualizado según los índices

anteriores, cualquiera haya sido el plazo o circunstancia que hubiere mediado.
La tarifa incluirá, de corresponder, el acceso a redes de otros operadores en el territorio nacional. La fijación del valor del acceso antes referido corresponde a la autoridad competente en la materia.

A los valores expresados se les aplicará el IVA y cualquier otro tributo que grave el STC. Las tarifas y el régimen que regula las mismas rigen para el uso del servicio dentro del territorio nacional. En virtud de ello, no son de aplicación si el Cliente hace "Roamming" en cuyo caso

regirán las previsiones para el Cliente itinerante que se consagran en el apartado VI del presente.

XV) DETERMINACIÓN DE INTERESES POR MORA

Se pacta la mora automática para todas las obligaciones emergentes del contrato. Suprimido un servicio por mora, se procederá de igual forma, con todos los servicios a nombre del Cliente y del Fiador Solidario. El pago de la factura luego de la fecha de vencimiento generará multas y recargos de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario en su artículo 94 y por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 274/008 de fecha 09/06/2008. El recargo por mora se calculará aplicando al monto adeudado una tasa efectiva anual equivalente a la tasa de referencia media trimestral del mercado, publicada por el Banco Central del Uruguay, para grandes y medianas empresas, operaciones corrientes de crédito bancario, en moneda nacional, concertadas sin cláusulas de reajustes, para plazo a un año incrementada en un 10%.

XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier litigio relativo al presente contrato quedará sujeto a la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay, y se regirá por su legislación.

XVII) CESIÓN DE CONTRATO

a. El cliente acepta expresamente que ANTEL puede hacer cesión de sus créditos

contra el Cliente en cualquier momento y sin necesidad de otra notificación que la que se efectúe por medio de telegrama colacionado.

b. El cliente acepta expresamente que ANTEL puede hacer

cesión del presente Contrato a otro Operador Telefónico, en

cuyo caso ANTEL deberá notificar al cliente mediante telegrama colacionado.

El cliente podrá, dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación, rescindir el contrato sin costo alguno, debiendo estar al día con el pago de todos los cargos generados hasta ese momento.

c. El cliente, por su parte podrá ceder el contrato mediando aceptación por parte de ANTEL y constituyéndose las garantías del caso.

XVIII) SEGURO

ANTEL podrá ofrecer al Cliente la contratación de un seguro respecto de la unidad terminal.

XIX) PORTABILIDAD NUMÉRICA

i) Exigibilidad: En forma previa a efectivizarse la portación a otro operador, el Cliente deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales (incluidas, sin limitarse a ello, las siguientes: (a) las generadas a partir del incumplimiento de la permanencia contractual mínima, y (b) las de pago. En cuanto a estas últimas, el Cliente deberá haber abonado todo lo adeudado o acordado la forma de pago de aquellas obligaciones contraídas que se encuentren vencidas o bien, en caso de obligaciones no vencidas, al solicitar la portación se genera la obligación de su pago en oportunidad de que el Cliente solicita la rescisión del contrato o cancelación del servicio de telefonía móvil; sin perjuicio de los demás cargos que se puedan generar hasta la desactivación del servicio.

- ii) Antigüedad: La portación hacia otro operador de servicios de telefonía móvil, implica la pérdida de la antigüedad del servicio en Antel.
- iii) Reversión (planes comercializables): En caso de que se realice la reversión de la portación y el plan contratado con anterioridad a la última portación solicitada no se encontrare

vigente, el Cliente deberá seleccionar un plan comercializable en ese momento así como también tendrá que ingresar los números amigos, los destinos gratis y volver a contratar los servicios de valor agregado, según corresponda.

iv) Servicios de terceros: La portación hacia otro operador de servicios de telefonía móvil implica que los cargos correspondientes a la prestación de servicios por parte de terceros dejarán de ser facturados por Antel. Es responsabilidad exclusiva del Cliente contactar al Prestador correspondiente y regularizar la situación relacionada con tales servicios.

XX) DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato, las Resoluciones del Directorio de ANTEL en la materia y las que pudiera adoptar el Organismo Regulador, las disposiciones del Reglamento de Servicios de ANTEL en lo aplicable, los sucesivos Anexos, Anexos de Tasas y Tarifas, regularán las relacionesentre las partes. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del presente. Las modificaciones que pudiere experimentar el presente contrato, requerirán del acuerdo entre ANTEL y el Cliente y

deberán documentarse por escrito, sin perjuicio de aquellas que se impusieren a las partes, por el Organismo Regulador.

En caso que el Cliente sea una persona jurídica, deberá acreditar, mediante certificado notarial, la constitución y lasmodificaciones si las hubiere, vigencia, representación, objeto, domicilio, publicaciones y número de R.U.T. de la misma. En caso de existir representación contractual, deberá acreditarse la misma con testimonio por exhibición, en papel notarial, del poder.